

**RESOLUCIÓN DEL DEFENSOR DEL PUEBLO ANDALUZ RELATIVA AL PROCEDIMIENTO ABIERTO PARA ADJUDICACIÓN DEL SERVICIO DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD DE LA OFICINA DEL DEFENSOR DEL PUEBLO ANDALUZ, POR LA QUE SE ACLARA EL CÓMPUTO REALIZADO SOBRE EL NÚMERO DE HORAS OBJETO DE LA PRESTACIÓN.**

En el párrafo primero de la cláusula 2.1 del Pliego de Prescripciones Técnicas aprobado por el Defensor del Pueblo Andaluz en el expediente de contratación número (DS2/2011), relativo a contratación de un servicio de vigilancia y seguridad, se dispone lo siguiente:

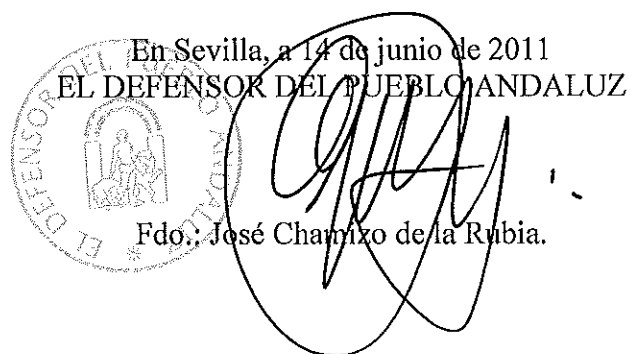
*“Para realizar el servicio objeto de esta contratación, es necesario emplear 2.325 horas”.*

Pues bien, a los efectos de evitar posibles dudas interpretativas respecto del contenido de dicha disposición, especialmente en relación con el objeto, alcance y duración de las prestaciones del contrato, por medio de la presente se aclara que las 2.325 horas señaladas hacen referencia a un cómputo total de horas para un período estimado de un año, habida cuenta los días y el horario en los que debe ser prestado el servicio.

Por consiguiente, dicho cómputo no afectará en ningún caso a la duración prevista del contrato, señalada en el Anexo I del Pliego de Cláusulas Administrativas, ni a los días ni al horario en que debe prestarse el servicio de vigilancia y seguridad, reglado en el párrafo segundo del Pliego de Prescripciones Técnicas.

Y para que así conste y surta los efectos oportunos, se firma la presente en el lugar y fecha indicado a continuación.

En Sevilla, a 14 de junio de 2011  
EL DEFENSOR DEL PUEBLO ANDALUZ



Fdo.: José Chamizo de la Rubia.